

**Nro. 029-GG-EPMMOP-2020**  
**Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "... Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";
- Que,** "las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables", conforme lo dispuesto en el Art. 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de empresas Públicas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, su Reglamento General publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenidas en la Codificación y Actualización, emitida con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, y sus posteriores reformas, establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades del sector público;
- Que,** la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 22, sobre el Plan Anual de Contrataciones, dispone que: " Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 dispone que: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ...";

**Que**, mediante Resolución No. 001-GG-EPMMOP-2020 de 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para el ejercicio económico 2020;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 12 de junio de 2020, designa al Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, como Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No. 0019-LDYR;

**Que**, el Ing. David Eduardo Dávalos Vallejo, Gerente de Terminales y Estacionamientos, mediante Memorando Nro. 1245-EPMMOP-GTE-2020-M, realiza la "Solicitud Reforma PAC 2020", en el cual en su parte pertinente menciona: (...) *debido a necesidades operativas y aspectos técnicos antes descrito, se modificó la matriz del Plan Anual de Contrataciones del presente año, para el proceso "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TAG's DE TECNOLOGÍA DE 5,8 GH"*, en base al informe de necesidad Nro. 029-DTP-UP-2020, para la "COMPRA DE 21.000 TAGs pasivos", elaborado por el ingeniero Ricardo Salvador Director de Terminales y Peaje (E), remitido mediante memorando 0335-EPMMOP-GTE-DTP-2020-M de 29 de julio de 2020.

**Que**, el Ing. Juan Carlos Sánchez Escobar, Gerente de Planificación, con memorando Nro. 1037-EPMMOP-GP-2020-M, vista las necesidades y cumplimiento de los objetivos institucionales, solicita a la Gerencia General la autorización de la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC, para lo cual adjunta la matriz respectiva, lo cual es autorizado mediante sumilla inserta en el referido memorando; y,

En ejercicio de las atribuciones, que le confiere el artículo 25 del segundo inciso del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se modifica el siguiente proceso:

DETALLE/DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	REFORMA DETALLE/ DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	REFORMA-CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	REFORMA P/U	VALOR SIN IVA	DISMINUCIÓN	VALOR FINAL REFORMA SIN IVA
ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TAG's DE TECNOLOGÍA DE 5.8 GHZ	DISPOSITIVOS TAG's PASIVOS	30.000	21.000	UNIDADES	\$10.45	\$3.50	\$313.500,00	\$ 240.000.00	\$73.500.00

**Art. 2.-** Establecer que los compromisos antes determinados, se encuentren previstos en el Presupuesto Institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Gerencia de Planificación, publique la presente Resolución que reforma el PAC Inicial 2020, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para su ejecución.

**Art. 4.-** Las Gerencias y Direcciones de la EPMMOP, en el marco de sus atribuciones, serán las responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de julio de 2020.



firmado electrónicamente por:  
**RAFAEL ANTONIO  
CARRASCO  
QUINTERO**

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP**